

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 0570
Radicado: 110014003016 2022 00162 00
Origen: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- AUXILIAR la comisión ordenada dentro del proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias esta ciudad.

2.- SEÑALAR las **9:00 a.m.** del **(24)** de **MAYO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20013042, ubicado en la Transversal 30 No. 122-77 Edificio Marín y / o Transversal 23 No. 122-59 Apartamento 103 (dirección catastral) de Bogotá.

3.- COMUNICAR a la sociedad designada como secuestre por el comitente, la fecha fijada en el numeral anterior. Líbrese comunicación.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora y el secuestre a fin de informales sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

5.- Adviértasele al extremo interesado y al secuestre que en la fecha y hora programadas deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

6.- Con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Aviso que deberá ser enviado por el interesado a la dirección del inmueble objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso,

¹ Dto. Pdf. 04 expediente digital

so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente, se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá - Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

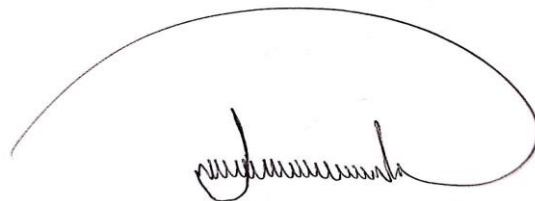
7.- El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio (envió o entrega) con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

8.- Se ordena a la parte interesa para que con anterioridad a la diligencia aporte los linderos actualizados del inmueble y el certificado de tradición con fecha de expedición no superior a cinco (5) días a esa data donde se acredite el registro de la medida cautelar.

9.- CUMPLIDA la comisión, devuélvase las actuaciones al comitente previas las anotaciones en los libros respectivos.

10.- COMUNÍQUESE la presente decisión al comitente por el medio más eficaz y expedito, de lo cual debe quedar la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping arch over a series of smaller, connected loops and strokes.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ